



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES

1. Objeto de la política y definición

El presente documento tiene como objetivo definir los procedimientos necesarios para cumplir con la legislación vigente en materia de prevención del Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo.

Entre la variedad de sujetos que están obligados a cumplir la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo, están las fundaciones y asociaciones. Las fundaciones y asociaciones son sujetos obligados de régimen especial, estando sometidos exclusivamente a las obligaciones previstas en los artículos 39 de la Ley 10/2010 y 42 de su Reglamento.

La supervisión del cumplimiento de estas obligaciones corresponde al Protectorado, en el caso de las fundaciones, y al organismo encargado de verificar su constitución, en el caso de las asociaciones. Dichos organismos informarán razonadamente a la Secretaría de la Comisión cuando detecten incumplimientos.

Aunque fundaciones y asociaciones no están incluidas por la Ley 10/2010 en el perímetro supervisor del Servicio Ejecutivo, quedan sometidas a las obligaciones de informar al Servicio Ejecutivo de los hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo y de remitir al Servicio Ejecutivo cuanta documentación e información éste les requiera en ejercicio de sus competencias como Unidad de Inteligencia Financiera.

Esta política se relaciona a su vez con las de: Selección de Proveedores y aprobación de Gastos.

2. Figuras clave

El patronato como órgano principal de gobierno se encarga de la aprobación de las políticas de la entidad así como de su cumplimiento.

Este, a su vez, delega en la dirección de la fundación, la gestión y seguimiento de la presente política en el día a día.

3. Procedimiento

Las principales obligaciones de la fundación en materia de prevención del Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo son:

- ✓ Identificar y comprobar la identidad de quienes reciben fondos o recursos a título gratuito. Para identificarlos, tendremos que recoger los principales datos personales; y para comprobar su identidad, lo haremos examinando un documento de identificación (DNI, Pasaporte...) y ver si tanto los datos que hemos recogido en la identificación como lo que vemos en el documento coinciden.
- ✓ Identificar y comprobar la identidad de quienes aporten fondos o recursos a título gratuito por valor igual o superior a 100 Euros. Como ocurre con los beneficiarios tendremos que identificar y comprobar mediante los documentos de identificación, la identidad de nuestros donantes, tanto si la aportación se realiza en efectivo o mediante otro sistema de pago, por un importe igual o superior a 100 €.
- ✓ Implementar procedimientos para garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de otros puestos de responsabilidad de la entidad .Se trata de asegurarse que los miembros del Patronato , no tengan vinculación alguna con los delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. (ver anexo xx incluir el texto que tendrán que firmar patronos y directivos para garantizar que cumplimos con este párrafo)
- ✓ Aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión. Tendremos que vigilar también que las personas y entidades con las que colaboremos no tengan vinculación alguna con los delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. (la fundación dispone de políticas de proveedores y colaboradores a este respecto)
- ✓ Aplicar sistemas adecuados, en función del riesgo, de control de la efectiva ejecución de sus actividades y de la aplicación de los fondos conforme a lo previsto Se trata de crear unos sistemas que controlen y, al mismo tiempo, describan dónde y cómo se han aplicado los fondos obtenidos por la fundación o asociación. La fundación dispone de procedimientos documentados sobre seguimiento de la actividad y beneficiarios así como los sistemas de aplicación de fondos dirigidos
- ✓ Informar al Servicio Ejecutivo de la Comisión de los hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo. Por ello, si alguna vez nos encontramos ante una situación anómala que consideremos que puede estar relacionada con el blanqueo de capitales, tendremos que informar al director quien una vez evaluado trasladará la información al SEPBLAC.

- ✓ La fundación y todos sus miembros colaborará con la Comisión y con sus órganos de apoyo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, facilitando toda la documentación que nos requiera la Comisión en el plazo que se nos diga.
- ✓ La fundación conservará durante un plazo de diez años:
 - Los documentos con la identificación de todas las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la entidad.
 - Los documentos o registros que acrediten la aplicación de los fondos en los diferentes proyectos.
 - La documentación sobre nuestras contrapartes.
 - La documentación con la que las fundaciones y asociaciones garantizan la idoneidad de los miembros de su órgano de gobierno
 - Los requerimientos del SEPBLAC y nuestras contestaciones;
 - Las comunicaciones a la Comisión de prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias.

Con el fin de cumplir con todo ello, las personas afectadas por esta política, esto es, los que por su desempeño

- ✓ Administren, reciban o entreguen fondos
- ✓ Participen en la selección de proveedores y/o colaboradores
- ✓ Participen en la selección o miembros del patronato

Deberán recibir una formación específica en esta materia y deberán trasladar al director de la fundación o a quien este nombre como máximo responsable de esta materia de cualquier duda o sospecha al respecto. También se crearan los procedimientos administrativos necesarios para cumplir con los requisitos de conservación de documentos. Por el texto parece que dispusiéramos de un material diferente al de este documento, debería quedar más claro que es este documento el que sirve de soporte a la formación.

Madrid octubre de 2016